

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción. | 1,00 — |
| Idem oficiales, línea o fracción. | 1,00 — |
| Idem particulares. | 2,00 — |

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Flotación de maderas

A los efectos determinados en el párrafo 4.º de la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1925, que dicta las reglas para la concesión de licencias de flotación de maderas por los ríos, se inserta a continuación el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca, correspondiente al día 16 del corriente mes, que dice lo siguiente:

«Flotación de maderas.—Vista la instancia que al final se inserta, se abre información pública, por un plazo de treinta días, para que todos los que se consideren interesados presenten reclamaciones u observaciones contra la conducción de maderas que en la misma se solicita.—Excelentísimo señor: Alejandro Ramón Vinós, con cédula personal corriente, en nombre y representación de D. Horacio Echevarrieta, a V. E. respetuosamente expone: Que teniendo necesidad de transportar fluvialmente desde el monte Sierra de Cuenca hasta Aranjuez, 26.000 piezas de madera de pino, señaladas con la marca X-1, procedentes de los aprovechamientos forestales del monte citado, y encambradas en los parajes denominados «Era empedrada» y «Rodrigo». Y siendo preciso para verificar el solicitado transporte fluvial la oportuna licencia, ruego a V. E. que, previos los trámites precisos, se digne ordenar sea concedida la correspondiente licencia de flotación.—Es gracia que espero alcanzar de la reconocida rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Cuenca, 5 de Noviembre de 1928.—Alejandro Ramón.—Rubricado.—Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.—Cuenca, 14 de Noviembre de 1928.—El Gobernador interino, Gerardo Gabilanes.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para

que los que se consideren interesados y, especialmente, los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atraviesa el río Tajo dentro de esta provincia que se trata de utilizar, y los concesionarios de aprovechamientos a que pueda afectar la conducción de maderas solicitadas, puedan presentar, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes a su derecho.

Madrid, 24 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(A.—86)

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición, en concurso público, de 3.800 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 2 de Febrero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse, por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 4 de

Febrero, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ..., y BOL-

TIN OFICIAL de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración.

| NUMERO de resmas | | Pesetas |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 400 | Papel blanco continuo de barba de 2.ª clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número) | |
| 100 | » continuo celulosa para sobres y carpetas.. | » |
| 2.000 | » blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios..... | » |
| 700 | » blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios..... | » |
| 450 | » blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios..... | » |
| 100 | » blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios | » |
| 50 | » cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios | » |
| 3.800 | | » |
| SOBRES | | |
| 10.000 | en color, al precio de (en letra) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (en letra). | » |

(Fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir, en concurso, el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías

Primera
El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse es el siguiente:

| | Resmas |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Cuatrocientas resmas de papel blanco continuo de barba de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general..... | 400 |
| Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas..... | 100 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Dos mil resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios | 2.000 |
| Setecientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios..... | 700 |
| Cuatrocientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios..... | 450 |
| Cien resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios..... | 100 |
| Cincuenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios..... | 50 |
| TOTAL DE RESMAS..... | 3.800 |

Sobres

10.000 Color y tamaño como la muestra.

Segunda

Todo el papel ha de ser precisamente de producción nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, en-

ladas y satinadas, según las clases a que correspondan y de una misma marca de fábrica todo el de barba de segunda clase. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con peso y grueso uniformes, habrá de reunir además las circunstancias siguientes:

representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena

El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y, en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellos; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores, respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género, después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima

Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimotercia

Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario re-

clamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada, y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al Capítulo XXVII, Artículo 2.º, Sección 11.ª del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta

Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose, mientras tanto, por administración.

La diferencia de coste de papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que, en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de diez días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosexta

Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos plie-

| NUMERO de resmas | CLASE DE PAPEL | DIMENSIONES DEL PLIEGO | | PESO de la resma — Kilogramos |
|------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-------------------------------|
| | | ALTO — Centímetros | ANCHO — Centímetros | |
| 400 | Blanco continuo de barba de segunda clase..... | 0,34] | 0,45 | 8,500 |
| 100 | Continuo celulosa..... | 0,65 | 0,94 | 26,500 |
| 2.000 | Blanco continuo para billetes.. | 0,53 | 0,73 | 16,500 |
| 700 | Blanco continuo para billetes.. | 0,73 | 1,06 | 33,000 |
| 450 | Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios..... | 0,65 | 0,93 | 17,500 |
| 100 | Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios..... | 0,57 | 0,80 | 13,200 |
| 50 | Cebolla para prospectos..... | 0,44 | 0,56 | 3,400 |

Tercera

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones Mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta

El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de Derechos Reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administra-

tivo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta

El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima

El papel y los sobres han de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas, y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su

gos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que, para su garantía, juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar, directa ni indirectamente, a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso así como el millar de sobres consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimooctava

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos en calidad de previo para licitar en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

Vigésima

Constituída la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimoprimer

El Notario dará lectura de los documentos exigidos, y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimasegunda

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz, y tomando nota de su contenido, procediéndose, seguidamente, a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que, si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimatercera

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de las referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimacuarta

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasexta

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimaséptima

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose por tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mien-

tras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso

o subasta) a la comisión protectora de la Producción Nacional.

Vigésimaoctava

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha, y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del Pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido Pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

| NUMERO de resmas | | Pesetas |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 400 | Papel blanco continuo de barba, de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan..... | (<i>en número</i>) |
| 100 | > continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan > | > |
| 2 000 | > blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan..... | > |
| 700 | > blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan..... | > |
| 450 | > blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan..... | > |
| 100 | > blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan..... | > |
| 50 | > cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan..... | > |
| 3.800 | | > |
| SOBRES | | |
| 10.000 | en color, al precio de (<i>en letra</i>) el millar, importan > | > |
| Importa la valoración total la suma de (<i>en letra</i>). | | |

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

(E.—26)

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBUELOS

Don Daniel Díaz Garrido, Alcalde constitucional de Casarrubuelos,

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas establecido para el año 1929, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 5.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo

pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de once meses, empezando a contarse desde 1.º de Febrero de 1929 a 31 de Diciembre del mismo año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones, acerca de las condiciones expresadas, hasta el día 20 del actual mes.

Casarrubuelos, a 9 de Enero de 1929.

Daniel Díaz

(E.—23)

LAS ROZAS DE MADRID

Habiendo expirado el plazo concedido para la presentación de solicitudes de los aspirantes a las plazas, vacantes en este término, de Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, dotadas, respectivamente, con 365 y 600 pesetas, más el producto del herraje y asistencia facultativa del ganado del pueblo, se anuncian para su provisión, por segunda vez, hasta pasados treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y expirados que sean éstos, sin solicitudes, se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Diciembre último.

Las Rozas de Madrid, 12 de Enero de 1929.

El Alcalde,
José Bautista
(O.—15)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente el anteproyecto del presupuesto para el actual año económico de 1929, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, en relación con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de Agosto de 1924, se pone en conocimiento del público, por medio de este anuncio, a fin de oír cuantas reclamaciones se formulen.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de Enero de 1929.

El Alcalde,
P. Colmenar

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, contra Eugenia Pérez Martínez, sobre corrupción de menores, se ha servido señalar el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo se ha dispuesto se citen a los testigos D. Enrique Ruano, doña Isabel Herrero, doña Concepción Moreno Martín, doña Dionisia González Fernández, D. Antonio Castilla López y a doña Antonia Urbina García, conocida por Antonia Mauruelo, cuyos actuales paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Euseñada, número 1, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 5 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 32) (B.—55)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Peralta Igos (Ramón Miguel), natural de Biarritz, de estado soltero, profesión dibujante, de treinta y seis años, hijo de Juan y de Lucía, domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, 31, procesado por ten-

tativa de estafa en causa número 811 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1929.

El Secretario,
P. D.
Gillermo Gómez
Miguel Torres

(B.—61)

CENTRO

Piño Alvarez (Dolores), natural de Utrera (Sevilla), de estado viuda, profesión sirvienta, de unos setenta años de edad, domiciliada últimamente en la calle Mayor, número 29, piso tercero interior, procesada por hurto, sumario número 188 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor L. de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Enero de 1929.

El Secretario,
Rafael L. de Pando
Mariano Rodrigo

(B.—91)

Ortiz Velarde (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 19, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa, por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 640 de 1928.

Madrid, 3 de Enero de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo.

(B.—48)

Merallo Magdaleno (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Piamonte, 14, piso bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por dicho Juzgado instruida por hurto.

Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—50)

García García (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, 3, principal, derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 1.129 de 1927.

Madrid, 10 de Enero de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—94)

Cabello Vaquero (Luis), hijo de Luis y de Francisca, natural de Puente del Arzobispo (Toledo), de estado casado, profesión ebanista, de veinte años, domiciliado últimamente en la

calle de Carnicer, número 6, bajo, procesado por hurto en sumario número 310 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de Enero de 1929.

El Secretario,
Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo

(B.—86)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos por el precitado sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de D. Jesús Méndez Martínez, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, sobre pago de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en la escritura de préstamo otorgada en dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete, ante el Notario de esta Corte D. Anastasio Herrero Muro, consistente en:

Una casa en construcción sita en esta Corte, segunda zona del Encancho, distrito judicial y municipal del Congreso, Registro de la Propiedad del Mediodía, calle de O'Donnell; linda al Sur, que es donde tiene su fachada, con la calle de O'Donnell, por donde la corresponde el número siete, en línea de veinte metros; derecha, entrando, o Este, en línea de cuarenta y siete metros noventa centímetros, con solar de su procedencia; al testero o Norte, en línea de trece metros quince centímetros y otra de siete metros diez centímetros, con solar de su procedencia y garaje de la casa número tres de la calle de Aguirre, y al Oeste o izquierda, entrando, en tres rectas: una de veintisiete metros; la segunda, entrante, de siete metros diez centímetros, y la tercera, próximamente normal a la anterior, de quince metros noventa centímetros, con la casa número cinco de la calle de Aguirre y con el citado garaje de la casa número tres de la misma calle de Aguirre. Las referidas líneas constituyen un exágono irregular que comprende una superficie de setecientos setenta y dos metros dieciséis decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos dieciséis pies sesenta y dos décimos, también cuadrados. La casa constará de ocho plantas, semisótano, bajo, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero y cuarto, distribuidas en dos cuartos cada una, siendo su construcción de hierro, cemento y ladrillo, con ascensor y calefacción central, ocupando próximamente seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, y el resto se destina a patio.

Dicha subasta tendrá lugar el día catorce de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La referida casa sale a subasta por la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, precio convenido por ambas partes para este caso en la escritura de préstamo de que se hace mención anteriormente.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cuatrocientas mil pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la Zona del Mediodía, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ante mí
Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º
El Juez,
Rodrigo

(A.—87)

CHAMBERÍ

Guadian Zapatero (Emiliano), de cuarenta y un años, soltero, jornalero, hijo de Victoriano y de Venancia, natural de Requejo de la Vega, domiciliado últimamente en el Arroyo de las Pavas, número 20, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para constituirse en prisión y practicar las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar
V.º B.º
El Juez instructor,
Elola

(B.—44)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en la pieza de administración del juicio universal de quiebra necesaria del comerciante que fué de Manzanares, D. Ramón Sánchez Hervás, se saca a la venta, en pública subasta, y por primera vez, los géneros y efectos del establecimiento de tejidos que fué del quebrado, tasados en catorce mil doscientas once pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho juzgado, sita en la calle del General Castaños, número

uno, Madrid, el día treinta y uno del corriente, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no se admitirá la postura; y

Tercero. Que los bienes se encuentran en poder del Síndico, Manuel Guerrero Muro, que vive en la calle de Toledo, números veintinueve y treinta y uno.

Dado en Madrid, a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—89)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en la pieza de administración de los bienes de la quiebra del comerciante establecido en esta plaza, don Casto López Sanz, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, todos y cada uno de los bienes que aparecen reseñados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día catorce de Diciembre último, sirviendo de tipo el asignado por los peritos D. Julio Bazcarán y D. José María Fernández, en su informe de veinticuatro de Noviembre anterior, que obra en autos individualmente, por el precio marcado a cada partida reseñada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana, servirá de tipo el expresado en el informe, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, respecto a cada objeto que cada licitador quiera su bastar, puesto que la subasta de dichos bienes es individual respecto de cada uno de los bienes que la integran, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirva de base a los bienes por los que se tome parte en el remate, que se celebrará, doble y simultáneamente, en el día y hora señalados, ante este Juzgado y ante el de Alocá de Henares, advirtiéndose que la relación de bienes se halla de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarla los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid, doce de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.
Luis Llana

Elola

(A.—90)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo sumario que con arreglo a la vigente ley Hipotecaria, sigue D. Manuel López Pérez, contra D. Vicente Alonso Pérez, sobre pago de cantidad, se

saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle del Cardenal Cisneros, número dieciséis antiguo y treinta y seis moderno, que hace esquina y vuelve a Olid, con el número dos, fachada principal, la primera de dichas calles, que es el lado Oeste, frente a la calle de Olid, y ambas líneas lindan: con la vía pública; la línea de la derecha, que mira al Sur, linda con la casa número catorce antiguo, treinta y cuatro moderno de la calle del Cardenal Cisneros, propia de D. Pedro Prieto, y por el testero, o sea izquierda de la calle de Olid, con casa número cuatro de la misma calle propia de doña Jacoba López. Consta la finca de una superficie horizontal de terreno, de setenta y cuatro metros cuadrados setenta y nueve decímetros, equivalentes a novecientos setenta y seis pies, también cuadrados. Su figura es un cuadrilátero irregular, donde están construidos sótanos, planta baja, principal, segundo, y actualmente en vez de debían que antes existía dos pisos más, y ático con azotea.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de Febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta; que si la postura fuese inferior al expresado tipo de la segunda subasta, podrán el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizados por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, y, en ese caso, será admitida definitivamente la postura superior, y si transcurriesen los nueve días sin que se mejorase la postura, se aprobará el remate; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—84)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. José Cortés Múnera, contra doña Felicitas Centeno Villar, sobre pago de siete mil pesetas de principal, se saca, por primera vez a la venta, en pública subasta, lo siguiente:

Un terreno llamado Baldío de Torre-cilla, en término de Esparragosa de la Serena, de superficie total de doscientas veintiuna hectáreas, cincuenta y dos áreas y nueve centiáreas, tasado en tres mil quinientas pesetas.

Otro terreno al sitio Baldío de la Huerta, en el mismo término de Esparragosa de la Serena, de superficie ciento quince hectáreas, noventa y un áreas y veintiuna centiáreas, tasado en tres mil quinientas pesetas.

Otro terreno al sitio llamado «Egido», en igual término de Esparragosa de la Serena, con una superficie de setenta y siete hectáreas, ocho áreas y noventa centiáreas, tasado en tres mil quinientas pesetas; y

Otro terreno de secano, al sitio llamado «Cañas» o «Toril de los Caballos», en término de Esparragosa de la Serena, con una superficie de siete hectáreas, ocho áreas y cuarenta centiáreas, tasado en seis mil quinientas pesetas, cuyas demás descripciones constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las tasaciones; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo por que las fincas salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José María de Antonio
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—92)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos abintestato de Doña Josefa Riesgo y Riesgo, natural que fué de Bullaso (Oviedo), se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el día 15 de Junio último, en su domicilio de esta Corte, calle de San Lorenzo, número 12, piso segundo, en estado de soltera, y a los cincuenta y siete años de edad, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente a 15 de Enero de 1929.

El Secretario,
Lodo. José Torres
Dimas Camarero (C.—12)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diecisiete del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Antonio Toledo Serrano, contra D. Benito Martínez López, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en el precio de treinta mil pesetas cada una, fijado para este efecto en la cláusula octava de la escritura que sirve de base al procedimiento, de las siguientes

Fincas:

Primera.—Una casa es esta Corte y su calle del Porvenir, número diez, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con casa en construcción de don Jorge Bourdón; por la espalda, con la finca que a continuación se describe, y por la izquierda hace también fachada a la calle de Fundadores. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados; y

Segunda.—Otra casa en esta Corte y su calle de Fundadores, número treinta y tres provisional, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle de Fundadores; por la derecha, entrando, con la finca antes descrita; por la izquierda, con terreno de D. Antonio Tolledano, y por la espalda, con casa en construcción de D. Jorge Bourdón. Ocupa una superficie de doscientos cinco metros seis decímetros cuadrados.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Febrero próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a treinta mil pesetas por cada una de las expresadas fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las expresadas; que el precio del remate, habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Alarcón

(A.—88)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en doce del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio a instancia de don Leonardo García Escribano, contra

D. Juan Moya Matut, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en la suma de catorce mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente:

Una parcela de terreno, situado en término de la villa de El Espinar, en su anejo de San Rafael, al sitio de la Calera, de trescientos metros cuadrados, que linda: por saliente y Norte, con finca de D. Fernando Luengo, hoy por saliente con Ricardo Terrades y Norte con Germán Nieto; al Mediodía parcela de D. Vicente Nieto; y poniente, calle que se deja entre la finca del señor Luengo y la del señor Gurich. Dentro de la descrita parcela se halla una casa de planta baja y principal, que ocupa una superficie de noventa y dos metros, hallándose el resto de la finca dedicada a jardín, en planta baja se compone de tres dormitorios, cocina, comedor, hall y retrete y el principal se compone de comedor, y tres dormitorios, dos de ellos aguardillados. Son los linderos derecha, entrando, con el resto de la parcela y lo mismo a la espalda, izquierda, con Germán Nieto y frente calle de ocho metros.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Segovia, el día veintitrés de Febrero próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes

de las catorce mil pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que en caso de empate, se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado y entre los dos postores que lo constituyan; que el precio habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad del inmueble, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Félix Gil

(A.—91)

NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon,
Juez de primera instancia e instrucción del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día en la eje-

cutoria de la causa seguida por lesiones contra Felipe Feliciano Benito Lucas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 29 de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

Una cuarta parte que le correspondió sobre la casa número 18 de la calle, barrio de los Castines, que linda: por su derecha, entrando, con el corral de Guillermo Blanco; por la izquierda, con casa de Manuel Benito; por su frente, con casa de Anastasio Gómez, y por su espalda, con cerca de Luis Arteaga.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de 225 pesetas; que no existen títulos de propiedad de dicha finca, ni se ha suplido su falta, existiendo solamente en autos una certificación del Registro de la Propiedad de este partido, de la que aparece que la finca expresada no está inscrita en el mismo, y que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Navalcarnero, a 29 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis Ortiz de Rozas

(Núm. 3.566)

(C.—8)

BANCO DE CARTAGENA (EN LIQUIDACION)

Se convoca a Junta general, que tendrá lugar el 31 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en su domicilio, calle de Jorge Juan, número 35, para dar cuenta de los progresos de la liquidación y acordar lo que convenga al interés común.

Para la asistencia a esta Junta, deberán los señores accionistas depositar, con cinco días de antelación al señalado, en dichas oficinas, las acciones en rama o el resguardo de depósito en cualquier Banco español, recibiendo en cambio la papeleta de asistencia, en la que, en caso de delegación, deberán autorizar ésta a favor de otro accionista con voz y voto.

Además se recuerda a los señores accionistas todos los preceptos estatutarios relacionados con estas Juntas, a los que se dará cumplimiento.

Madrid, 15 de Enero de 1929.

Por la Comisión liquidadora:

El Presidente,
Manuel Somoza
(A.—85)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.
FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE
Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos
Inglés.—Francés.—Aleman.—Italiano
Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas
Servicio Especial de Traducciones
Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

VENTA DE CASA

Se vende casa en Madrid, calle de Santa Isabel, con veinte cuartos y renta de 23.730 pesetas, en

220.000 pesetas

Detalles, en esta Administración

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS.—OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13